



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

CONVOCATÓRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTPEDOR PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS DE RESIDENCIA ASISTIDA PARA GENTE MAYOR, AÑO 2016

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 731/2016

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Acción Social, de subvenciones destinadas a financiar una parte del coste de los servicios de acogida residencial.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de mayo de 2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 60.000€ e irá a cargo de la aplicación 80-231-48010.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar una parte del coste de los servicios de acogida residencial con el objetivo de facilitar la atención de las personas dependientes, vecinas de Santpedor en situación de dependencia.

Para optar a las ayudas habrá que acreditar el empadronamiento al municipio de Santpedor con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a la finalidad específica por la cual han sido otorgadas.

El incumplimiento del destino de la ayuda comportará la pérdida inmediata del derecho a seguir percibiéndolo y se podrá reclamar el reintegro de los que no se hubieran destinado.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas a las bases reguladoras y a la convocatoria.
- b) Que estén empadronados al municipio de Santpedor con una antigüedad mínima de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- c) Estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santpedor así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) Cualquier otro de los requisitos establecidos por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Santpedor.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia compulsada del DNI de la persona solicitante y de la que tenga su representación legal, si procede. En este segundo caso, hay que acreditar también el documento de tutela o el poder notarial.
- 2) Indicación del número de cuenta bancario (IBAN) para realizar el pago de la ayuda, si procede.
- 3) Resolución del grado de dependencia reconocido.
- 4) La declaración jurada, según modelo que se adjunta en estas bases, sobre situación familiar y económica de la persona solicitante.
- 5) Resolución de la PEV (prestación económica vinculada) de la Generalitat de Cataluña, si procede.
- 6) El compromiso de reintegro de las ayudas recibidas que no correspondan, en el supuesto de que se le reconozca una prestación económica vinculada por parte de la Generalitat de Cataluña.
- 7) El compromiso de aceptar una plaza pública de residencia si se le pusiera a su disposición.
- 8) El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Primer plazo: Des del moment de la publicació de la convocatòria en el BOPB hasta el 31 de mayo de 2016.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

Si la consignación presupuestaria no se hubiera agotado, se abrirá un nuevo plazo.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 podrá encontrarse en la oficina de atención al ciudadano (OAC) y en la página web del Ayuntamiento de Santpedor www.santpedor.cat

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Acción Social.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 12.5 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

- Presidente: Alcalde-Presidente (o en quien delegue)
- Regidora de Acción Social (o en quien delegue)
- Interventora accidental (o en quien delegue)
- Responsable de Servicios Jurídicos (o en quien delegue)
- Responsable del Departamento de Acción Social (o en quien delegue)

Actuará como Secretària, la de la corporación

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas en cada uno de los plazos establecidos, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de quince días, de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, de cada uno de los plazos establecidos.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.



**AJUNTAMENT
DE SANTPEDOR**

Plaça Gran, 4
08251 SANTPEDOR (Bages)
Telèfon 93 827 28 28
Fax General 93 827 41 54
Fax Urbanisme 93 832 16 08
santpedor@santpedor.cat
www.santpedor.cat

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

1.- De acuerdo con el Anexo III del Reglamento municipal regulador de prestaciones económicas de carácter social, la cuantía de la ayuda a otorgar será el diferencial entre el coste efectivo del servicio, según el grado de dependencia que corresponda, y la capacidad económica de la persona solicitante, calculada según el qué se establece en el apartado 2. A tal efecto, se entenderá por coste efectivo el que establezca la Generalitat de Cataluña como precio público de residencias asistidas, con excepción de las personas que en virtud de contrato tengan que pagar a la residencia un coste inferior. Se exime el trámite de valoración social, dado que las personas que optan tienen que tener reconocido el grado de dependencia que determina la legislación específica.

2.- Para determinar la capacidad económica, se tendrá en cuenta la totalidad de los ingresos de la persona beneficiaria, por cualquier concepto. Sin embargo, cuando la situación familiar o de convivencia le comporte una carga, los ingresos se tratarán de forma conjunta y la capacidad económica se dividirá por el número de personas que soporten la carga.

3.- No podrán optar a las ayudas las personas que sean titulares de derecho de propiedad, uso o usufructo de más de un bien inmueble destinado a vivienda, ni tampoco las que dispongan de capital mobiliario superior a 50.000€. A tal efecto, no se tendrán en cuenta los actos de donación o modificación voluntaria por cualquier título de la titularidad del capital del último año.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 59 de la LRJAPAC.

14.- Importe, justificación i abono

1.- La resolución que otorga la ayuda individual determina el importe que se subvenciona.

2.- La cuantía concedida se pagará en el número de cuenta que el beneficiario haya establecido para dicho efecto, previa justificación del pago mensual a la residencia.

3.- El periodo máximo para justificar será el 31 de diciembre de 2016.